



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
15 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

23^{er} período de sesiones

Bonn, 6 a 17 de noviembre de 2017

Tema 10 a) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación:

Financiación a largo plazo para el clima

Financiación a largo plazo para el clima

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.23

Financiación a largo plazo para el clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, párrafos 2, 4 y 97 a 101, 1/CP.17, 2/CP.17, párrafos 126 a 132, 4/CP.18, 3/CP.19, 5/CP.20, 1/CP.21, 5/CP.21 y 7/CP.22,

1. *Acoge con reconocimiento* los continuos progresos realizados por las Partes que son países desarrollados en aras del cumplimiento del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de conformidad con la decisión 1/CP.16;

2. *Recuerda* el compromiso asumido por las Partes que son países desarrollados, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de alcanzar el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo, de conformidad con la decisión 1/CP.16, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan aumentando la financiación para el clima movilizada con el fin de lograr este objetivo;

3. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan esforzándose por canalizar una proporción sustancial de los fondos públicos para el clima hacia las actividades de adaptación, y a que traten de lograr un mayor equilibrio entre los recursos financieros asignados a la mitigación y los destinados a la adaptación, teniendo presente la importancia de que se financie la adaptación y la necesidad de contar con recursos públicos y a título de donación para dicha labor;

4. *Acoge con satisfacción* las comunicaciones bienales recibidas hasta la fecha de las Partes que son países desarrollados sobre las estrategias y los enfoques actualizados para aumentar la financiación para el clima desde 2016 hasta 2020, de conformidad con la



decisión 3/CP.19, párrafo 10, e *insta* a las Partes que son países desarrollados que todavía no hayan presentado esa información a que lo hagan;

5. *Toma nota* de la recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*¹;

6. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por las Partes en la creación de entornos nacionales más propicios para atraer financiación para el clima, y *pide* a las Partes que sigan creando entornos más propicios y mejorando sus marcos de política con el fin de facilitar la movilización y el despliegue efectivo de financiación para el clima de conformidad con la decisión 3/CP.19;

7. *Pide también* a las Partes que son países desarrollados que preparen su siguiente ronda de comunicaciones bienales actualizadas sobre las estrategias y los enfoques para aumentar la financiación para el clima en el período 2018-2020, de conformidad con las decisiones 3/CP.19, párrafo 10, y 5/CP.20, párrafo 10, a fin de actualizar la información disponible sobre la trayectoria necesaria para cumplir el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020;

8. *Pide además* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, de conformidad con las decisiones 3/CP.19 y 7/CP.22, párrafo 15;

9. *Acoge con reconocimiento* los informes bienales de actualización primeros y segundos presentados hasta la fecha por las Partes que son países en desarrollo y *alienta* a las Partes que son países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a presentar sus informes bienales de actualización lo antes posible, recordando la decisión 2/CP.17, párrafo 41 a), en la que se establece que, de conformidad con sus capacidades y con el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes, deberían presentar su primer informe bienal de actualización a más tardar en diciembre de 2014, observando que las Partes que son países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo pueden presentar sus informes bienales de actualización a su discreción;

10. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los organismos de las Naciones Unidas, los cauces bilaterales, regionales y otras vías multilaterales, explore maneras de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a realizar una evaluación, a cargo de los propios países, de sus necesidades y prioridades, incluidas las necesidades en materia de tecnología y fomento de la capacidad, y a plasmar las necesidades de financiación para el clima en medidas concretas;

11. *Toma nota con agradecimiento* de la nota del Presidente de la Conferencia de las Partes en su 22º período de sesiones sobre el segundo diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima², y en particular de los mensajes clave que contiene³;

12. *Toma nota con agradecimiento también* del informe resumido sobre el taller del período de sesiones de 2017 relativo a la financiación a largo plazo para el clima⁴, así como de las conclusiones y mensajes clave que contiene, incluidos los resúmenes de los distintos módulos, y las principales esferas de acción de dicho taller, e *invita* a las Partes y a las instituciones competentes a que tengan en cuenta los mensajes clave⁵;

13. *Recuerda* que, de conformidad con la decisión 7/CP.22 y con miras a aumentar la financiación relacionada con el clima para llevar a cabo actividades de mitigación y de adaptación, el próximo taller relativo a la financiación para el clima, que se celebrará en el período de sesiones de 2018, se centrará en las experiencias y las lecciones aprendidas en la formulación de las necesidades identificadas en los procesos dirigidos por

¹ FCCC/CP/2017/INF.1.

² FCCC/CP/2017/8.

³ FCCC/CP/2017/8, párrs. 6 a 11.

⁴ FCCC/CP/2017/4.

⁵ FCCC/CP/2017/4, párr. 24.

los propios países y la plasmación de dichas necesidades en proyectos y programas, las funciones de las políticas y los entornos propicios para la financiación de la mitigación y de la adaptación, y la facilitación de un mejor acceso;

14. *Señala* que en el taller del período de sesiones de 2018 se debería seguir trabajando sobre la base de las conclusiones y mensajes clave y del informe resumido del taller del período de sesiones de 2017 relativo a la financiación a largo plazo para el clima;

15. *Pide* a la secretaría que organice el taller a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* y que prepare un informe resumido de dicho taller para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018);

16. *Recuerda* que, con arreglo a la decisión 7/CP.22, párrafo 17, el tercer diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, que se convocará de conformidad con la decisión 3/CP.19, se basará en los informes sobre los talleres relativos a la financiación a largo plazo para el clima celebrados durante los períodos de sesiones y en la evaluación y reseña general bienal de 2018 de las corrientes de financiación para el clima;

17. *Invita* a la Presidencia de la Conferencia de las Partes a que, al organizar el tercer diálogo ministerial de alto nivel a que se hace referencia en el párrafo 16 *supra*, considere la posibilidad de centrar dicho diálogo en el acceso a la financiación para el clima.
